



LEY DEPARTAMENTAL N° 429
Del 26 de abril de 2021

Guillermo Vega Flores
Presidente

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA

Por cuanto la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, ha sancionado la siguiente Ley Departamental:

LEY DEPARTAMENTAL DE LA RUTA DEL QUESO Y LA LECHE

Artículo 1. (Objeto) Fortalecer la oferta turística comunal, gastronómica en las zonas productoras de queso artesanales y otros productos derivados de la leche, mediante la creación de la **RUTA DEL QUESO Y LA LECHE**.

Artículo 2. (Finalidad) Potenciar la actividad productiva turística y cultural de la cadena láctea como una alternativa económica en las zonas productoras de leche del Departamento de Tarija.

Artículo 3. (Promoción/Difusión) El Órgano Ejecutivo Departamental de Tarija deberá promocionar y difundir el turismo gastronómico rural de la cadena láctea en la **RUTA DEL QUESO Y LA LECHE** donde los productores puedan exponer comercializar productos típicos propios de la zona en: puntos de venta establecidos, ferias comunales, restaurantes, eventos y festivales gastronómicos.

Artículo 4. (Financiamiento) El Órgano Ejecutivo Departamental de Tarija, deberá asignar e incluir en el POA anual recursos económicos proveniente de las regalías de la renta petrolera para el cumplimiento de la presente Ley, y en el caso de la Región Autónoma del Gran Chaco los recursos serán financiados del 45% que les corresponde por concepto de regalías hidrocarburíferas, asimismo el Órgano Ejecutivo Departamental deberá gestionar cofinanciamiento tanto de las organizaciones de productores, otros niveles de gobierno y recursos externos.

Artículo 5. (Convenios Intergubernativos) Se autoriza al Órgano Ejecutivo Departamental de Tarija suscribir convenios Intergubernativos e Interinstitucionales con los municipios y otros; para mejorar las condiciones de los atractivos y los servicios turísticos a través de la construcción, conservación y restauración de centros de transformación y puntos de ventas comunales en apoyo al fortalecimiento de la **RUTA DEL QUESO Y LA LECHE** en las zonas



productoras del Departamento de Tarija, de acuerdo a los requerimientos de las asociaciones y organizaciones productoras de la leche y sus derivados.

Artículo 6. (Administración de los recursos) La aplicación de la presente ley estará a cargo de la Secretaria Departamental de Desarrollo Económico Productivo del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, en coordinación con otros niveles de gobierno, instituciones y y organizaciones involucradas en la presente Ley.

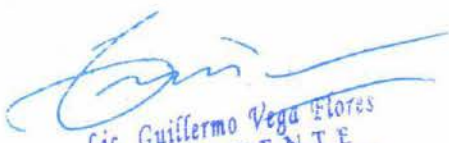
Artículo 7. (Reglamentación) El Órgano Ejecutivo Departamental, deberá reglamentar la presente Ley en coordinación con autoridades seccionales y comunales en un plazo de 45 días a partir de su promulgación.

Es sancionada a los 24 días del mes de diciembre del año 2020, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija.

Remítase al Órgano Ejecutivo Departamental para los fines Constitucionales y Estatutarios.

Por tanto: La promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Departamento de Tarija.

Promulgada en la ciudad de Tarija a los veintiséis días del mes de abril de dos mil veintiún años.


Cic. Guillermo Vega Flores
PRESIDENTE
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA